

1831-04-19

Medición y tasación

AHPG-GPAH 3/0059, A: 71r-71v

En desempeño de la Comisión conferida, extrajudicialmente, de conformidad por los Sres. D. Francisco de Goicoechea y D. José María de Azarola, a mí el infrascrito Maestro Perito, he procedido con la mayor atención y cuidado, al reconocimiento, y medición, de dos porciones de tierras, sembradías, y manzanales, propias del referido Goicoechea, situadas en jurisdicción de ésta Ciudad de San Sebastián, y término de la Población de Alza, y su pormenor es en la forma siguiente:

Primeramente por 291 posturas de a cuatrocientos pies cuadrados, superficiales, cada una medidas horizontalmente, que resultan en el término llamado Larreandiac, alindada por la parte Oriental con un camino carretil público y pertenecidos de la Casería denominada Estibaus, por Mediodía en la mayor parte de su extensión con sembradías de la Casería de Altunania o Echeverri, y en el resto o residuo con el camino carretil público, y por Norte con los pertenecidos de la Casería titulada Peruene. De los cuales 159 posturas de tierra manzanal a 21 reales la postura y 132 idem de sembradía a 17 reales, precios en que están convenidos los dos interesados las dos partidas componen=-----5.583

Idem 545 $\frac{1}{4}$ posturas de igual medida que las anteriores las que se hallan en el paraje nombrado Larreandiac, confinada por la parte Oriental con un camino carretil público y jurisdicciones de los caseríos denominados Juanaenia, y Arteaga, y por Mediodía y Poniente con los caminos públicos, y por el Norte con los de Altunania, o Echeverri, y Arteaga, de los cuales 411 $\frac{1}{4}$ posturas de tierra manzanal a 21 reales la postura y 134 idem de sembradía a 17 reales precios en que están convenidos los expresados interesados las dos partidas importan=

*-----10.914... 8
16.497...8*

Asciende el importe de las insinuadas tierras a la cantidad de diez y seis mil cuatrocientos noventa y siete reales y ocho maravedís de vellón; salvo cualquiera descuido que involuntariamente hubiese. Cometido, pues en tal caso protesto desde luego enmendarlo:

San Sebastián 19 de Abril de 1831

Elías Cayetano de Osinalde

